



SELO DE VARTO...
CAVEDIS...
DECENOS Y CANCO...

Juan Jo^u Juan Juan, Lexa de Nro S. de su Mag.
 Questa de castel y villa de Madria doz fee y veada de los
 timonio a los que el presente vienen como lapase del S. S.
 Conde de san Esteban de Gormaz Senal ombre de Camara de
 su Mag. legibus ante mi dno poder otorgado en la Ciudad
 de Napoles enuxpta de Marco de mill devecientos y quatro d.
 ante Pedro del Morpe Escribano y notario publico legatido
 de Amelio Grandino y Gnaus Anzisa y Nicolas Sanbardele S.
 y notario publicos en esta Ciudad y Reyno de Napoles por
 el qual el Sr. D. Juan de Pacheco Alcaide de la Ciudad de
 Portocarrero Marques de Villena Duque de Salona Sr. Virey
 y Capitan Gen. de dho Reyno de bovia y anula todos los poderes q.
 antes de este viese dados a quales quier personas y sus sucesores
 y da poder Sen. adho Sr. D. Mercurio de Pacheco a
 Cua Siron y Portocarrero subiso Conde de san Esteban de Gor
 maz Senal ombre de Camara de su Mag. para que pueda
 leix Governar y administrar sus dhas villas lugares Jurisd
 iones Vasalla de las Casas y maionarjos y otros quales quier bienes
 libres obinulato Encomiendas dhas de fechos probecor quales
 quier benefiidos odignidades Eclesiasticas Benefiidos Jur.
 Governadores y otros quales quier ofiios Eclesiasticos politicos Ju
 rixicos Omilitares nonbrar administradores mayor domos theoro
 xos Alcaudadores Acobis y cobrar todos los tributos y d. tomar
 quentas a quales quier personas q. las deban dar y final mente
 le dar dho poder. Se fizo en barbanse forma q. para el gobierno